

POR

CLASE A – 3 CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN DE FIDELIDAD ABIERTA

Póliza No.

SEGUROS AGROMERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, a quien en lo sucesivo y para los efectos de ésta póliza se denominará la “Aseguradora”, se obliga solidariamente a pagar ante: , quien en lo sucesivo se denominará el “Beneficiario”, hasta por la suma de , por las responsabilidades que puedan resultarle a uno o varios de sus “Fiados” mencionados nominalmente en la relación que se adhiere a esta póliza y que forma parte integrante de ella, o a los que en el futuro sean incluidos en la misma relación, cuyas responsabilidades se deriven de que dichos “Fiados”, por si o en connivencia con otros, ROBEN, DEFRAUDEN, ESTAFEN, HURTEN O COMETAN ACTOS DELICTUOSOS CONTRA LA PROPIEDAD DEL ACREEDOR O CONTRA BIENES O VALORES QUE ESTE LE HAYA CONFIADO (EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA). La cobertura para los “Fiados” de nuevo ingreso será automática a condición de que se notifique a la “Aseguradora” el alta de cada uno de ellos oportunamente; en el entendido de que la “Aseguradora”, podrá en cualquier momento, para protección de sus intereses, cancelar la aceptación de todo aquel “Fiado” que no le parezca caucionable, surtiendo efecto la cancelación, a partir de la fecha en que quede notificado el “Beneficiario”.

VIGENCIA. La vigencia del presente seguro de caución es de y ampara las responsabilidades que puedan resultar a uno o varios de los “Fiados” del “Beneficiario” a partir del día de de y terminará su vigencia el día de de , podrá ser prorrogada a su vencimiento, mediante la expedición del documento de renovación respectivo.

PRIMAS. El “Beneficiario” conviene en pagar a la Compañía “Aseguradora” la cantidad de , según tarifa, por los “Fiados” inscritos en el Formulario para el Reporte de Altas del Seguro de Caución de Fidelidad Clase A-3 adjunto a esta póliza, y por cada uno de los que excedan ese número, la cantidad de según tarifa.

RESPONSABILIDADES. La presente póliza no excederá de la suma de , por las responsabilidades que pudieran resultar a cargo de uno o varios de los “Fiados” al servicio del “Beneficiario” y no es acumulativa, comenzará a surtir sus efectos en la forma que adelante se determina, conforme las Condiciones Generales adjuntas.

La presente póliza de seguro de caución se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se adjuntan a la presente. SEGUROS AGROMERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala.

Con base en el Decreto Número 25-2010 “Ley de la Actividad Aseguradora”, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

De conformidad con el tercer párrafo del Artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala (Contratos mediante pólizas), se insertan textualmente los párrafos primero y segundo del mismo: “En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último”. **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, el

DEPARTAMENTO DE SEGUROS DE CAUCIÓN

SEGUROS AGROMERCANTIL, S.A.

Gerente

Gerente General /
Representante Legal